

## GOBIERNO TERRITORIAL RAMA Y KRIOL

Frente a Bodega de los Pollos "Tip Top" B° Ricardo Morales Avilés, Bluefields, RAAS, Tel/Fax (505)572-1765 ramagob@gmail.com www.rama -territory.com

## COMUNICADO DE PRENSA

El Proceso de la Consulta en el Territorio Rama y Kriol hasta llegar al Consentimiento Previo, Libre e Informado para la Construcción del Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y Sub Proyectos

En enero del 2015, dio inicio el proceso histórico de la Consulta Previa, Libre e Informada para el desarrollo del Proyecto de Construcción del Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y Sub Proyectos en parte del Territorio Rama y Kriol, la primera a ser realizada en la historia de Nicaragua y que se sustenta en los artos. 5,89, 91 y 181 de la Constitución Política, así como en el Estatuto de Autonomía (Ley 28), el Decreto de la Asamblea Nacional 3584 — Reglamentación del Estatuto de Autonomía y la Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de la Costa Caribe de Nicaragua (Ley 445). En lo referido al Derecho al Consentimiento Previo, Libre e Informado, este proceso se sustenta en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de Pueblos Indígenas y Afro descendientes, de las cuales Nicaragua es signataria.

El proceso de la Consulta Previa, Libre e Informada para el desarrollo del Proyecto de Construcción del Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y Sub Proyectos, se ha desarrollado en base a un documento armonizado, elaborado en conjunto entre el GTRK y la Comisión del Gobierno para realizar el proceso de la consulta. Este documento fue aprobado en la Sesión del Gobierno Territorial Rama y Kriol, celebrado el 18 de enero del 2015 y firmado por cada uno de sus miembros.

El proceso de la Consulta Previa, Libre e Informada para el desarrollo del Proyecto de Construcción del Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y Sub Proyectos se celebró mediante Asambleas en cada una de las 9 comunidades que integran el Territorio Rama y Kriol, conforme a lo establecido en el documento armonizado, cumpliendo con las normativas del Gobierno Territorial Rama y Kriol y respetando las costumbres y tradiciones del pueblo indígena Rama y Afro descendiente Kriol.

A partir de los resultados de las Asambleas Comunales se elaboró el borrador del Convenio de Consentimiento Previo, Libre e Informado para el Proyecto de Construcción del Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y Sub Proyectos, mismo que fue presentado en Sesión Plena del Gobierno Territorial Rama y Kriol, celebrado los días 8 y 9 de enero, 2016. En esta sesión, el GTRK por voto unánime de sus miembros autorizó que el borrador del Convenio fuera sometido ante la Asamblea Territorial Rama y Kriol, como máxima autoridad del Territorio, para su debida discusión y aprobación.

El 10 de enero, 2016, la Asamblea Territorial Rama y Kriol aprobó el Convenio de Consentimiento Previo, Libre e Informado para el Proyecto de Construcción del Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y Sub Proyectos y autorizó al Gobierno





## GOBIERNO TERRITORIAL RAMA Y KRIOL

Frente a Bodega de los Pollos "Tip Top" B° Ricardo Morales Avilés, Bluefields, RAAS, Tel/Fax (505)572-1765 ramagob@gmail.com www.rama -territory.com

Territorial Rama y Kriol iniciar las negociaciones finales con la Comisión Nacional de Desarrollo del Gran Canal Interoceánico de Nicaragua.

Considerando lo anterior y en referencia al comunicado ilegal y declaraciones emitidas por María Luisa Acosta, Directora del Centro de Asistencia Legal a Pueblos Indígenas (CALPI) y Rupert Allen Clair Duncan, haciendo uso del membrete del Gobierno Territorial Rama y Kriol, sin la autorización expresa del GTRK, así como las declaraciones falsas emitidas en La Prensa por Rupert Allen Clair Duncan y Santiago Thomas Mcrea, referidas al desarrollo del proceso histórico de la Consulta Previa, Libre e Informada hasta llegar al Consentimiento para el desarrollo del proyecto de Construcción del Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y Sub Proyectos, el GTRK señala lo siguiente:

1. El proceso de la Consulta para obtener el Consentimiento Previo, Libre e Informado se ha regido por una metodología elaborada en conjunto entre el Gobierno Territorial Rama y Kriol y la Comisión del Gobierno de Nicaragua para la Consulta, que se fundamenta en los principios de Buena Fe, Implementación Previa, Flexibilidad, Transparencia, Exclusividad, Interculturalidad, Información Oportuna, Información Exhaustiva, Confidencialidad, Distribución de los Beneficios, Plazo Razonable e Igualdad.

2. El proceso de la Consulta ha respetado en todo momento el principio de la autodeterminación del Pueblo Indígena Rama y Afro descendiente Kriol y se ha desarrollado en estrecha coordinación entre el Gobierno Territorial Rama y

Kriol y el Gobierno de Nicaragua.

3. El Centro de Asistencia Legal a Pueblos Indígenas (CALPI), no representa al Gobierno Territorial Rama y Kriol, sus opiniones desinformadas y mal intencionadas no reflejan las aspiraciones y están en contra de los intereses del Pueblo Indígena Rama y Afro descendiente Kriol.

4. Cualquier comunicación o documento emitido en nombre del Gobierno Territorial Rama y Kriol debe contar con el consentimiento de los miembros que la integran y debe contar con la firma y sello del Presidente de la Junta

Directiva del GTRK, quien la representa legalmente.

El Gobierno Territorial Rama y Kriol y el Gobierno de Nicaragua continuarán con las negociaciones para garantizar la efectiva implementación del Proyecto del Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, respetando y promoviendo el ejercicio efectivo del Derecho a la Autodeterminación, así como el Desarrollo Humano y el Buen Vivir del Pueblo Indígena Rama y Afro descendiente Krio.

Hector Thomas Mcrea
Presidente
Gobierno Territorial Rama y Krio

Presidente